



RESOLUCION No. CSJMER21-256
1 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se otorgan una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Con ocasión a la solicitud elevada por el Consejo Superior de la Judicatura consistente en reactivar las Mesas Departamentales para la coordinación inter jurisdiccional en el Distrito Judicial de Villavicencio, en donde se busca la implementación y consolidación de las políticas regionales para el fortalecimiento de la coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena en las regiones, puesto que en las Mesas Departamentales convergen varias entidades de los territorios que día a día atienden casos con las comunidades indígenas y precisan, entre otras, la necesidad de colaboración armónica¹ para garantizar el cumplimiento a los artículos 7 y 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991, concordantes con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Colombia por medio de la Ley 21 de 1991.

Por tal motivo, mediante Oficio CSJMEO21-1242, se concertó y convocó la Mesa Departamental para la Coordinación Inter jurisdiccional de Vichada, para el día jueves 2 de diciembre de 2021, motivo por el cual el doctor Romelio Elías Daza Molina, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicita se autorice la comisión de servicios durante los días 2 y 3 de diciembre de 2021, para desplazarse hacia Puerto Carreño – Vichada, conforme la oferta de vuelos ofrecido por la aerolínea Satena, cuyos gastos de viaje, alojamiento y alimentación son asumidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º: Conferir comisión de servicios a ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Meta, así:

Objeto de la comisión: Realizar la reunión de la Mesa Departamental para la coordinación interjurisdiccional en Puerto Carreño - Vichada.

Lugar y fecha de la comisión: Puerto Carreño - Vichada, 2 y 3 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.º: La presente comisión de servicios se otorga sin derecho a viáticos. Los gastos de transporte, alojamiento y alimentación son asumidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Parágrafo 1º: El desplazamiento desde Villavicencio hacia Bogotá – Aeropuerto El Dorado, de ida y regreso, se realizará vía terrestre, a través del servicio de puerta a puerta en el vehículo Renault Duster, tipo camioneta, color blanco de placas WDS170, conductor OSCAR TRUJILLO, cuyos gastos son asumidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Parágrafo 2º: El desplazamiento desde Bogotá hacia Puerto Carreño – Vichada, de ida y regreso, se realizará vía aérea, a través de la aerolínea Satena, cuyos gastos son asumidos

¹ Artículo 116 de la Constitución Política de Colombia de 1991

por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, incluyendo el alojamiento y alimentación, cuyos gastos son asumidos por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

ARTÍCULO 3.º: Al término de la comisión se deberá rendir el respectivo informe de conformidad con el artículo 137 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio - Meta, al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Vicepresidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-1677 / OCTUBRE 19 DE 2021